



Citar este número al responder:
0743- 112242021

Guadalajara de Buga, 8 de mayo de 2024

Señor:
JOSE ORLANDO PIEDRAHITA CAMPO
Sin domicilio conocido

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DOMICILIO DESCONOCIDO DEL AUTO DE TRAMITE DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS".

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso por dirección desconocida, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA

EXPEDIENTE:	0743-039-003-007-2021
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	AUTO DE TRAMITE DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS".
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	15 DE ABRIL DE 2024
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC
RECURSO QUE PROCEDE	NO PROCEDE RECURSO
TÉRMINO PARA ESCRITO DE ALEGATOS	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también, en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, acompañado de copia integra del Auto de Tramite de fecha 15 de abril de 2024, por medio del cual se ordena el cierre de una investigación dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos finales. Se fija por el termino de (5) cinco días.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Citar este número al responder:
0743- 112242021

FIJACIÓN ()

DESEFIJACIÓN ()

Se Advierte que, la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Adjunto se remite copia integra de la actuación anteriormente descrita, la cual consta de un (1) folio útil.

Cualquier información en la sede ubicada en el Kilómetro 1 vía la Habana en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) municipio de Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del canal virtual en el enlace <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

Para constancia firma,

ANGÉLICA MARÍA DAZA RIVERA
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Anexo: AUTO DE TRAMITE EL 15 DE ABRIL DE 2024 (1 PAGINA)

Proyectó y elaboró: Angelica Maria Daza Rivera TA13

Archivase en: 0743-039-003-007-2021

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 2 de 2

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de hacer el cierre de la etapa de investigación y correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la etapa de investigación surtida dentro del expediente No. 0743-039-003-007-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0743-039-003-007-2021, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

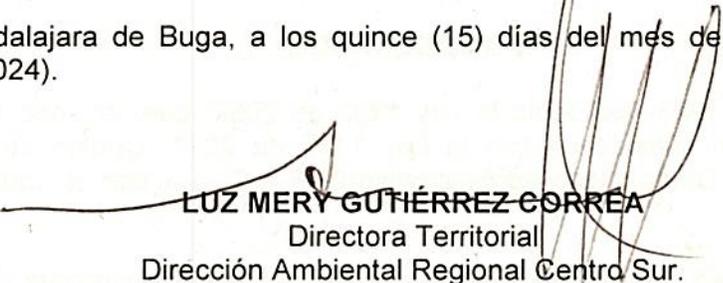
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


LUZ MERY GUTIÉRREZ CORRÉA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Angélica María Daza Rivera – Técnico administrativo. *AD*
Revisó: Edna piedad Villota Gómez – Profesional Especializado *el*

Archívese en: Expediente 0743-039-003-007-2021.